

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Christian Moctezuma González**, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 29 en su fracción XIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 99 fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Diputación Permanente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE CUMPLAN CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE TIENEN EN MATERIA DE RESCATE Y PROTECCIÓN ANIMAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En materia de maltrato animal, México ocupa el tercer lugar en Latinoamérica y el primero en abandono.
2. De acuerdo con cifras de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), desde 2019 comenzaron a incrementar el número de denuncias por maltrato animal en la Capital del país, al grado que

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



actualmente éstas representan el 50 por ciento de todas las quejas recibidas por dicho organismo.¹

3. De 2020 a 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia ha recibido más de 17 mil 600 reportes por maltrato animal, tan solo en la Ciudad de México. De éstas, el 87 por ciento se relacionan con perros.²
4. A unos días de concluir el primer trimestre de este año, las denuncias en la Ciudad de México representaron el 23.2% de las 3 mil 675 registradas en 2022, y de acuerdo con la PAOT, la alcaldía Iztapalapa es la que representa el mayor número de acusaciones por este delito, al acumular 146, las cuales representan el 17 por ciento de las 855 registradas a nivel capitalino. La lista continúa con 106 contabilizadas en la Gustavo A. Madero; 82 en Álvaro Obregón; mientras que la alcaldía Cuauhtémoc registra 73; y 64 en Coyoacán.³
5. La Brigada de Vigilancia Animal (BVA) perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), tiene dentro de sus funciones establecidas salvaguardar el bienestar de los animales, prevenir su maltrato, acudir a su rescate y fomentar el cuidado de éstos mediante un trabajo permanente, atendiendo denuncias de maltrato hacía los animales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

¹ <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/09/08/capital/suman-4-mil-denuncias-por-maltrato-animal-en-cdmx-en-4-anos/>

² <https://aristeguinoticias.com/1812/mexico/en-mexico-domina-el-abandono-y-el-maltrato-animal/>

³ <https://www.cronica.com.mx/metropoli/iztapalapa-lidera-denuncias-maltrato-animal-2023.html>



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Si bien, la Brigada de Vigilancia Animal tiene dentro de sus funciones establecidas el rescate de animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad, brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados, entre otras acciones relacionadas con el bienestar de los animales; es un hecho que tanto la PAOT como las Alcaldías también tienen establecidas funciones que coadyuvan en el cumplimiento de las normas establecidas en materia de bienestar animal, específicamente en el tema que hoy nos ocupa referente al rescate de los animales en situación de maltrato. Por lo tanto, cabe mencionar que las instancias antes mencionadas, cumplen ya una labor incesante en el tema; no obstante, es necesario redoblar esfuerzos, y para ello se necesita de la colaboración y participación de otras autoridades de proximidad como en este caso son las Alcaldías.

Diariamente vecinas y vecinos de diversas Alcaldías, reportan ante distintas instancias temas de maltrato animal, que van desde animales perdidos en vía pública, perros y gatos ferales en predios, animales amarrados en azoteas o abandonados en balcones, atropellados, viviendo en condiciones insalubres, muertos de hambre, sed, golpeados o siendo víctimas de circunstancias que llegan al grado de sonar inverosímiles aunque resulten ser reales; es común que a este tipo de llamados acuda la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial e incluso el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, sin embargo, y aunque la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México les obliga; pocas veces acude la Unidad o Jefatura encargada de alguna Alcaldía. En mayo de este año, se denunció en redes sociales el caso de una perra que vivía en

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



condiciones de maltrato ⁴ en la Alcaldía Álvaro Obregón, circunstancia que más allá de tratarse solo de las pésimas condiciones en las que habitaba el animal de compañía en cuestión, representaba un riesgo para la salud de las y los habitantes de la colonia Chimalistac, pues vivía en medio de kilos de excremento, que despedía olores fétidos y por supuesto ponía en riesgo la salud de los habitantes de las casas aledañas, dicha circunstancia había sido denunciada muchas veces por las y los vecinos, sin que la Alcaldesa, Lía Limón, tomara alguna acción para atender el llamado de los Obregonenses, Por otra parte se tiene conocimiento del caso de un “pseudo refugio” en la colonia Observatorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo⁵ donde se rescataron al menos 9 perros en condiciones de hacinamiento y maltrato, incluso se encontraron restos de caninos en un refrigerador, vecinos del lugar refieren haber dado aviso en múltiples ocasiones a la administración de la Alcaldía encabezada por Mauricio Tabe Echartea, sin que nadie acudiera al llamado, es común que las y los Alcaldes de diversas demarcaciones, minimicen el problema de maltrato animal, al parecer no consideran que el maltrato animal en realidad tiene implicaciones que impactan de manera directa en la sociedad, pues se violenta a los seres más vulnerables y se va normalizando la violencia que tarde o temprano repercutirá en contra de las personas.

El artículo **12 Fracción V de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México**, señala puntualmente que: *“Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:*

V Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar

⁴ <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/05/23/acusan-a-lia-limon-por-permitir-maltrato-de-perra-en-chimalistac/>

⁵ <https://www.sinembargo.mx/20-03-2023/4339448>



aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene; en este sentido es que las Alcaldías se encuentran obligadas en primera instancia a atender las denuncias vecinales que derivadas de la tenencia de animales puedan ser constitutivas de algún tipo de delito, falta administrativa o circunstancia que ponga en riesgo, la salud o el bienestar de animales no humanos y/o personas, así mismo de no encontrarse aptos o capacitados para el rescate o resguardo de animales pueden solicitar la colaboración de alguna otra autoridad que tenga competencias en materia de bienestar animal, sin embargo deben, las Alcaldías asumir la responsabilidad y actuar siempre en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, dentro de su artículo 13, apartado B, numerales 1 y 2 señala el reconocimiento hacia los seres sintientes y que por lo tanto deben recibir un trato digno; además de que las autoridades de la Ciudad deberán garantizar la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso hacia los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable, realizando acciones para la atención de animales en abandono.
- II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México incluye un Capítulo III referente a las Acciones de Cuidado y Protección Animal, mismo que en el Artículo 199 establece que *“Las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a*



los animales, con objeto de protegerlos así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad”.

III. Que la misma Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, conviene en su artículo 200 que éstas “... se coordinarán con las autoridades competentes para realizar acciones de atención a animales abandonados en la vía pública, a efecto de canalizarlos a centros de control especializados y/o asociaciones protectoras de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia [...]”.

IV. Que e articulo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, señala que:

Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

- I. *Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley;*
- II. *Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal;*
- III. *Establecer y regular las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, y análogas;*
- IV. *Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, y canalizarlos a las clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales;*

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



- V. *Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene;*
- VI. *Celebrar convenios de colaboración con los sectores social y privado;*
- VII. *Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la presente Ley, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos conforme a la normatividad vigente; y poner a disposición de toda autoridad y persona que lo requiera los centros de incineración;*
- VIII. *Supervisar, verificar y sancionar en materia de la presente ley los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales;*
- IX. *Impulsar en coordinación con la Agencia campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales;*
- X. *Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia. Para la difusión de estas campañas se podrá coordinar con la Agencia y las demás autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad;*
- XI. *Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y*
- XII. *Coordinarse con la Secretaría de Salud y con la Agencia para el cumplimiento de los programas establecidos en la presente Ley; y*
- XIII. *Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.*

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de la comisión permanente del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

UNICO. -" SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE CUMPLAN CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE TIENEN EN MATERIA DE RESCATE Y PROTECCIÓN ANIMAL.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma